

NUNERO 1.º

Provincia de Murcia.

Villa de

D. N. de N. Secretario del Ayuntamiento Constitucional de la espresada villa

Certifico bajo la personal responsabilidad que pueda tocarme, y con referencia á los antecedentes, padrones existentes, y demas noticias positivas que se han adquirido, que el censo de poblacion de esta lo es de vecinos y almas en cuyas totalidades van comprendidos pobres de solemnidad y simples jornaleros. Y para que conste y obre los efectos correspondientes en el nuevo encavezamiento de consumos que ha de celebrar esta municipalidad con la Hacienda Nacional libro la presente en cumplimiento de acuerdo de este Ayuntamiento de »tal fecha» con el V.º B.º de su Presidente y conformidad del Sr. Cura Párroco de esta villa á tantos de tal mes y año.

V.º B.º

El Secretario

El Cura Párroco

NOTAS. En la clase de Jornaleros solo se incluirán aquellas personas que vivan únicamente de su trabajo corporal, y de ningun modo los que aunque trabajen á jornal tengan alguna otra industria, tierras arrendadas ó cosa que le ayude para su manutencion.

Por pobres de solemnidad se entienden los que imposibilitados absolutamente de ganar el sustento corporalmente, pasan mendigando el pan, y pidiendo públicamente una limosna por sí mismos.

